



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2023-GM/MPU

Cusco, 11 de abril de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS;

Resolución de Alcaldía N° 024-2023-A/MPU de fecha 19 de enero de 2023; Carta N° 002-2023-MLVM con expediente N° 3591 de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez; Informe N° 0117-2023-URRHH-MPU/JCLM de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 047-2023 -OAJ/MPU de fecha 05 de abril de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); concordado a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General" concordada a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" que en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el 19 de enero de 2023 mediante la Resolución de Alcaldía N° 024-2023-A/MPU se resolvió otorgar a la servidora **MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ**, identificada con DNI. N° 40282603, la licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de **90 días calendarios**, con eficacia anticipada a partir del día 03 de enero de 2023, por haber sido designada en el cargo de Directora de la Oficina General de Administración, de la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo reservarse la plaza que venía ocupando en la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, a través de la Carta N° 002-2023-MLVM con expediente N° 3591 de fecha 09 de marzo de 2023, la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez, precisa que, el Informe Técnico N° 000613-2021-SERVIR-GOGSC, concluye que las designaciones de los servidores de carrera o nombrados, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, sean bajo el mismo u otro régimen laboral, se aplican con la reserva de plaza de carrera, **CUYA SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO PRIMIGENIO SERA HASTA QUE DURE EL CARGO MATERIA DE DESIGNACIÓN**. Por lo expuesto, solicito la **AMPLIACIÓN DE SU LICENCIA SIN GOCE DE HABER HASTA QUE DURE LA DESIGNACIÓN**, con reserva de plaza conforme a la normativa legal.

Que, mediante el Informe N° 0117-2023-URRHH-MPU/JCLM de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales, opina por **OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER HASTA QUE SE DE POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN**, en atención al pedido de **MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ**.



Que, mediante el Informe Legal N°047-2023-OAJ/MPU de fecha 05 de abril de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Matt Luis Gamarra Vilca, concluye que resulta PROCEDENTE otorgar a la Servidora Marisol Lisve Vargas Montañez la licencia sin goce de haber por el tiempo que dure su designación, entendiéndose que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, según Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, artículo 77°, concordante con el numeral 3.1) del Manual Normativo de Personal Nro. 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nro. 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad Directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la Entidad. Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la Entidad de Origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde;

Que, el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones;

Que, según Informe Técnico Nro. 788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye en el numeral 3.2) señala que, corresponde a los servidores de carrera, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad Directiva o de Confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo Nro. 276, también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, el Decreto Legislativo Nro. 728 o Nro. 1057;

Que, el numeral b) del artículo 45° del Reglamento Interno de los Servidores (RIS) de la Municipalidad Provincial de Urubamba, establece que: *"Por motivos particulares, se otorgará hasta por noventa (90) días calendarios previa Resolución considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole, que tuviere durante los últimos doce (12) meses, estará supeditada a la necesidad de servicio que será determinada por el funcionario inmediato superior y está sujeta a las deducciones remunerativas por los días no laborados, la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor público se ausentara en esta condición, sus ausencias serán consideradas como injustificadas y pasibles de sanciones";*

Que, resulta legalmente factible que una persona que tiene vínculo laboral en una Entidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 276 (Carrera Administrativa) pueda vincularse con otra Entidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057; debiendo previamente suspender perfectamente el vínculo laboral primigenio. Dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral, cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones de nivel que le corresponde, conforme se encuentra regulado en el numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal Nro. 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha decidido conceder la ampliación de la licencia sin goce de haber, a la servidora Marisol Lisve Vargas Montañez, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza como Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cusco.





Que, según el numeral 18) del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, una de las atribuciones del Alcalde es autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad. Ahora bien, mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPU en su artículo primero, numeral 15) dispone la delegación al Gerente Municipal de "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad", y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ, identificada con DNI N° 40282603, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza como *Directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cusco*, debiendo reservarse la plaza que venía ocupando en nuestra Entidad, todo ello de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de esta resolución a la Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos en cuanto al procedimiento de reserva de plaza u otras que se estimen necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, así como a la servidora interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Arq. D. *[Firma]* Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL